



Causa No. 237-2024-TCE
Auto de sustanciación

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro.237-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 237-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2024.- Las 13h31.-

ANTECEDENTES

1. El 18 de octubre de 2024 a las 12h13, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por la señora Carmen Macrina Silva Loja y por el abogado Klever Omar Quishpe; al que se adjuntan como anexos ocho (8) fojas¹.
2. Mediante el escrito referido, la señora Carmen Macrina Silva Loja, quien asegura comparecer en calidad de directora provincial de Pastaza de la organización política Unidad Popular, Lista 2, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-22-15-10-2024-R de 15 de octubre de 2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral y relacionada con la negativa de calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de asambleístas provinciales de Pastaza, auspiciadas por el Partido Unidad Popular, Lista 2, para las "Elecciones Generales 2025".
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 196-18-10-2024-SG de 18 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 18 de octubre de 2024 a las 18h41, la sustanciación de la causa jurisdiccional

¹ Fojas 1 a 15.



signada con el número **237-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 19 de octubre de 2024, a las 12h00, en un (1) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 237-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Carmen Macrina Silva Loja, **ACLARE y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, cumpla lo siguiente:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"*

La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando **en original o copia certificada** emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso.

- b) *Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"*.

La recurrente deberá fundamentar con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precisar los preceptos legales que con la expedición del acto o resolución objeto del recurso han sido vulnerados.

- c) Determine su pretensión concreta.

SEGUNDO.- Se previene a la señora Carmen Macrina Silva Loja que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario

² Fojas 16 a 18.



Causa No. 237-2024-TCE
Auto de sustanciación

que corresponda, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relativo a la Resolución Nro. PLE-CNE-22-15-10-2024-R de 15 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, **todos los días y horas son hábiles**.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación conferida por la recurrente, al abogado Klever Omar Quishpe Quinteros, como su patrocinador, así como las direcciones electrónicas: carmita-silva1@outlook.com / up2.pastaza@gmail.com señaladas para recibir las notificaciones derivadas de la sustanciación de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

7.1. A la recurrente, señora Carmen Macrina Silva Loja, en las direcciones electrónicas: carmita-silva1@outlook.com / up2.pastaza@gmail.com señaladas para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.



Causa No. 237-2024-TCE
Auto de sustanciación

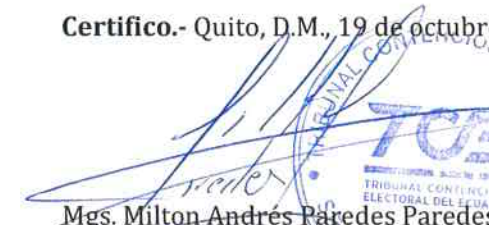
7.3. A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en las direcciones electrónicas:
leidyuquillas@cne.gob.ec / uquillasleidy@gmail.com /
robinsonmoya@cne.gob.ec / moyab202@gmail.com /
rudyrodriguez@cne.gob.ec / ruyess1991@gmail.com . Acompañese a la
notificación, copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato
digital.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web
institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del
Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BRB